

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2019 01272

Atendiendo el memorial que precede proveniente del demandante, y de conformidad al artículo 314 del C.G.P. se acepta la solicitud de desistimiento de las pretensiones formuladas en el asunto de la referencia. Por tal motivo el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por el señor ROBERTO ENRIQUE PALOMINO QUERUZ contra CAMILO ANDRES GONZALEZ PORRAS, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas. OFICIAR.

CUARTO: Condenar de oficio en costas y perjuicios al demandante, conforme a lo dispuesto por el artículo 597 numerales 1 y 10 inciso tercero del CGP.

QUINTO: Oportunamente archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 60 Hoy 30-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario